

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000646** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Constitución Política, el Decreto 2820 del 2010, Decreto 3930 del 2010, Resolución N°1401 del 2012, Decreto 4741 del 2005, Decreto 0321 de 1999, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 00032 del 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó Concesión de Aguas, a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., con Nit 830.095.213-0, representada Legalmente por el señor Acostamadiedo Vergara, renovada por la Resolución N°156 del 2011, por el termino de cinco años, acto administrativo notificado el 29 de marzo de 2011.

Que mediante la Resolución No. 00156 del 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., renovó el permiso de Vertimientos Líquidos y Concesión de Aguas, a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., Planta Baranoa – Atlántico, con Nit 830.095.213-0, representada Legalmente por el señor Jaime Acostamadiedo Vergara, por el termino de cinco años, permiso otorgado con la Resolución No. 00270 del 2007, acto administrativo notificado el 29 de marzo de 2011.

Que con Autos Nos. 000878 Del 28 de septiembre de 2012, y N°0001320 de 2013, esta Entidad hace unos requerimientos a TERPEL S.A., referente a los equipos y desechos contaminados con PCB (RESOLUCION 0222 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2011 MADS).

Que con el Radicado No. 010642 del 05 de diciembre de 2013, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., presentó el Plan Local de Contingencia Planta Baranoa, para su evaluación,

Que con el Radicado No.001975 del 10 de marzo de 2014, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., presentó respuesta al Auto No. 0001320 de 2013 y solicitó una prórroga de 60 días para la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos

Al término de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., verificó lo aplicable con la normatividad ambiental vigente y evaluó la documentación presentada con ocasión a la solicitud del caso de marras, así mismo practicó visita a las instalaciones de la empresa el 02 de abril del 2014, originándose el Informe Técnico N°000650 del 12 de Junio del 2014, de la Gerencia de Gestión Ambiental en el que se consignan los siguiente aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa Organización TERPEL S.A., Planta Baranoa., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva, existe un pozo profundo para captar aguas subterráneas. El agua captada se utiliza para riego de zonas verdes y jardines y para servicios generales.

Igualmente, capta agua superficial de la represa artificial ubicada en el terreno de la planta de Baranoa, a través de una bomba centrifuga de 15 HP. El agua se almacena en un tanque de 357.000 galones. El agua captada en la represa se usa exclusivamente para red de contra incendio.

Genera aguas residuales industriales por episodios de lluvia. La lluvia al lavar área de surtidores, el agua se contamina, drena a través de una rejilla hasta una tubería de 8 pulgadas que conduce hacia el separador API donde se produce la separación de grasa, aceites, combustible, arena y agua que es conducida por tubería de 8 pulgadas para ser descargada en la represa artificial (reservorio). La empresa se encuentra inscrita en el registro de generadores de residuos peligrosos y realizó el cierre del formato periodo de balance año 2013.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000646** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

La empresa mediante Radicado No.008204 del 20 septiembre de 2013, en respuesta a la Resolución N°00156 de marzo 29 de 2011, presentó los resultados de la caracterización de aguas residuales industriales y del cuerpo de agua receptor.

Se evalúan los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales realizada por la firma PROAMBIENTE S.A.S., laboratorio de consultoría ambiental; para la realización del estudio de caracterización de las aguas residuales.

El muestreo fue realizado durante los días 30 y 31 de julio y del 01 al 03 de agosto de 2013. Se recolectaron muestras compuestas durante 5 días consecutivos, tomando 6 alícuotas, con intervalos de una hora. El muestreo fue de tipo manual.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010. Los recipientes para las muestras generalmente están hechos de plástico o de vidrio, y utilizan de acuerdo con la naturaleza de la muestra, sus componentes y tipos de análisis a realizar.

Durante 24 horas se monitoreo el separador API y no hubo flujo para realizar la medición. El caudal no pudo ser medido, por esta razón se tomó como referencia el caudal del estudio de agosto de 2012 (0,0005 L/s), para el cálculo de la carga contaminante y el porcentaje de remoción del sistema de tratamiento. In situ se midieron pH y temperatura a todas y cada una de las alícuotas recolectadas.

TOMA DE MUESTRAS: La toma de muestras, el tratamiento de campo, la conservación y el almacenamiento de las muestras se hicieron teniendo en cuenta los requisitos del programa de toma y manipulación de muestras del Standard Methods for Examination of Water and Wastewater. Inmediatamente fue tomada la muestra, fue enviada al laboratorio para su procesamiento.

1. Resultados aguas residuales industriales –Separador API.

LOCALIZACIÓN DE PUNTO DE MUESTRA:

- ↓ Entrada API
- ↓ Salida API
- ↓ Directamente en la laguna (en la represa).

PARAMETROS EVALUADOS: Temperatura, pH, DBO₅, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Hidrocarburos, Fenoles y Plomo.

TÉCNICA DE ANALISIS: Los métodos utilizados fueron los oficialmente aceptados por el Decreto 3930 de 2010 y Standard Methods for Examination of Water and Wastewater.

A la salida del separador API, el pH presentó una variación entre 6,40 y 7,64 unidades de hidronio y la temperatura máxima medida fue de 28.9°C. Ambos parámetros cumplen con lo establecido en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

RESULTADOS:

Carga de Contaminación y Remoción del Separador API, entre la entrada y salida.

PORCENTAJE DE REMOCIÓN DEL SEPARADOR API.

Parámetro	Unidades	Entrada	Salida	% remoción	Valor de referencia: Art. 72, Decreto 1594/84. Usuario existente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000646** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

pH	Unidades	--	7,05 a 7,72		5,0 – 9,0
Temperatura	°C	--	30,3		<40
DBO ₅	k/día	1,779	0,001	99,95	>20% en carga
DQO	k/día	4,028	0,002	99,96	--
Grasa y/o Aceite	k/día	2,458	0,001	99,965	>80% en carga
S. Suspendidos Totales.	k/día	0,002	0,001	51,75	>50% en carga

El caudal no pudo ser medido, por esta razón se tomó como referencia el caudal del estudio de agosto de 2012 (0,0005 L/s).

La remoción en porcentaje de los básicos analizados en el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales de la empresa organización TERPEL S.A., Planta Baranoa cumplen con la norma de vertimientos vigente.

La eficiencia del tratamiento de las aguas residuales industriales de la empresa es mayor al 80%.

2. Resultados Caracterización del agua del reservorio o represa artificial.

El agua del reservorio artificial es captada por la empresa para usarla en el sistema contra incendios y a la vez hace las veces de cuerpo receptor de los vertimientos

RESULTADOS:

Parámetros	Unidades	Promedio
BDO ₅	mg/L	16,2
DQO	mg/L	30,4
Grasas y/o aceites	mg/L	<20
Sólidos suspendidos totales.	mg/L	<25
Sólidos totales	mg/L	135,6
Sólidos sedimentables	mg/L	<0,9
Fenol	mg/L	<0,5
Hidrocarburos totales	mg/L	<20
Color real	Hazen	68,8
Plomo	mg/L	<0,080

El pH presentó una variación entre 7,52 y 8,95 unidades de hidronio.

La empresa utiliza esta agua para sistemas contra incendio. La norma no presenta valores de comparación ni restricciones para este tipo de usos del recurso agua.

3. Resultados Caracterización aguas captadas del pozo profundo.

***Radicado No. 008203 del 20 de Septiembre de 2013**, presentó los resultados de la caracterización anual de las aguas captadas del pozo profundo, monitoreo realizado en el mes de Agosto del 2013.

El muestreo fue realizado por la firma PROAMBIENTE S.A.S., durante los días 02 y 03 de agosto de 2013. El muestreo fue de tipo manual.

Las tomas de muestras, tratamiento en campo, la conservación y almacenamiento de las muestras a analizadas se hicieron bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012, en las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000646 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

Se hizo medición en campó de pH y temperatura.

Fecha de muestreo y código de muestra:

Fecha	SITIO DE MUESTREO	CODIGO DE MUESTRA
2013-08-02	POZO PROFUNDO	1308-2252-13
2013-08-03		1308-2252-17

RESULTADOS:

Fecha	CODIGO DE MUESTRA	pH, unidades	Temperatura, °C
2013-08-02	1308-2252-13	7,79	16,8
2013-08-03	1308-2252-17	7,80	18,4

Parámetros	Unidades	Muestra:	
		1308-2252-13	2013-2252-17
BDO ₅	mg/L	<4	<4
DQO	mg/L	5,4	<5,0
Sólidos suspendidos totales.	mg/L	<25	<25
Sólidos totales	mg/L	1114,00	1138,00
Dureza total	mg/L	760,76	441,39
Alcalinidad total	Mg Pb/L	438,87	741,00
Coliformes totales	NMP/100ml	1,6X10 ³	4,5X10 ²
Coliformes fecales	NMP/100ml	5,4X10 ²	4,5X10 ²

El agua captada se utiliza para riego de zonas verdes, jardines y para servicios generales.

4. Informe del Agua captada del pozo profundo y agua captada del reservorio o laguna:

1.- Radicado No. 005648 del 04 de julio de 2013: Registro de agua captada del pozo profundo. Resolución No. 000032 de 3/febrero/ 2010. Primer semestre de 2013

Enero/2013 = 63,3841 metros cúbicos
 Febrero/2013 = 88,1034 metros cúbicos
 Marzo/2013 = 73,4523 metros cúbicos
 Abril/2013 = 48,4542 metros cúbicos
 Mayo/2013 = 109,9804 metros cúbicos
 Junio/2013 = 117,7827 metros cúbicos

2.- Radicado No. 000178 del 10 de enero de 2014: Registro de agua captada del pozo profundo. Resolución No. 000032 de 03/febrero/ 2010. Segundo semestre de 2013

Julio/2013 = 73,910 metros cúbicos
 Agosto/2013 = 55,336 metros cúbicos
 Set./2013 = 45,8822 metros cúbicos
 Octubre/2013 = 40,0031 metros cúbicos
 Noviembre/2013 = 36,4338 metros cúbicos
 Diciembre/2013 = 54,2839 metros cúbicos

3.- Radicado No. 000178 del 10 de enero de 2014: Registro de agua captada del reservorio o laguna artificial. Resolución No. 000156 de 29/marzo/2011, Consumo del 19 de junio de 2013 al

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000646** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

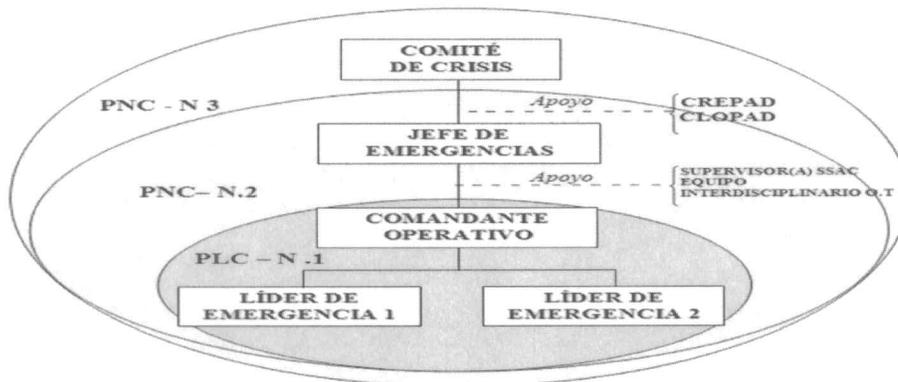
15 de octubre de 2013 = 19.2600 galones

5. Radicado No. 010642 del 05 de diciembre de 2013. La empresa hace entrega del Plan Local de Contingencia-Planta Baranóa contra derrames de hidrocarburos. El documento contiene la siguiente información:

Capítulo 1: Plan Estratégico

En el Plan Estratégico se encontrará la filosofía del plan, los objetivos, el alcance del Plan de Contingencia, el marco jurídico, notificación y activación de recursos internos, estructura básica, organización de la respuesta, comité operativo, equipo de respuesta, estudio de riesgo, recursos para mitigación ambiental, plan de divulgación y socialización, actualización del plan de contingencias, presupuesto para el plan de contingencia para derrame de hidrocarburos.

Argumenta la empresa: El equipo de respuesta del Plan de Contingencia está integrado por el Comandante Operativo, Jefe de Emergencias y el Comité de crisis según lo establecido en el Plan de Emergencias, donde se estipulan algunas funciones específicas además de las que se describieron anteriormente (Ver figura siguiente).



Anota la empresa:

Realizado el análisis de los riesgos propios de la organización, se identifican los riesgos de mayor probabilidad de presencia en las plantas, y que pueden afectar la salud, el medio ambiente y la continuidad del negocio:

- Derrame.
- Fuga.
- Vertimientos contaminados por hidrocarburo.

En las plantas se han identificado los escenarios críticos donde se pueden presentar los anteriores riesgos mencionados:

- En el despacho de producto a carrotaques.
- En los tanques de almacenamiento y múltiples de recibo y despacho.
- En las conexiones de tuberías de combustible.
- En la descarga de producto.
- En el mantenimiento a accesorios y equipos.
- Por rebose incontrolado del separador API/CPI.
- Por lavado incontrolado de patios.
- Por almacenamiento de residuos (aceite usado, agua hidrocarburada, residuos sólidos peligrosos)

Presupuesto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000646** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Ítem.	Valor Total en pesos colombianos.
- EQUIPOS REQUERIDOS	
Kit de derrames de 55 galones (3 Unidades \$ 970.000 cada uno).	\$ 3.500.000
- ENTRENAMIENTO EN PLC	
Manejo del kit de derrames.	Incluido dentro del valor del KIT.
Capacitación en PLC.	\$ 500.000
Simulacros de Aplicación del PLC.	\$ 1.200.000
Identificación zonas sensibles de fugas y derrames.	\$ 600.000
TOTAL	\$5.800.000

Capítulo 2: Plan Operacional

En este Plan se muestran los procedimientos operativos, selección niveles de activación, planes de acción que se deben aplicar al momento de presentarse una contingencia con impacto ambiental relacionada con derrames o fugas en el centro de trabajo; del mismo modo se definen los mecanismos de activación, notificación y seguimiento.

Esquema Básico de la Atención a la Emergencia

Como ya se mencionó en el Plan Estratégico, el Plan de Contingencia cuenta con un equipo de respuesta, el cual se activará en el momento de un eventual derrame de hidrocarburos y sus derivados, y tomará las decisiones y acciones inmediatas para su atención, siguiendo los planes de acción establecidos en el Plan de emergencias.

Plan de Acción para la atención, respuesta y recuperación del sitio en caso de un derrame o fuga de hidrocarburo o sus derivados.

El Plan de respuesta a implementar se relaciona en el Plan de emergencias del centro de trabajo en el Numeral 5.2, el cual debe aplicar cada uno de los involucrados en el evento.

DERRAME DE LÍQUIDOS (HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS) EN SUELO – ACTIVIDADES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN:

1. Estime la ruta y dirección de evacuación del producto con el fin de verificar si es posible contener la pluma e impedir que se dirija a los sistemas de drenaje cercanos.
2. Si hay alcantarillas que puedan ser alcanzadas, establezca barreras con plástico, lonas, material oleofílico, tierra o arena. Si no es posible evitar que el producto se vierta a las alcantarillas, notifique a la población “aguas abajo” y a las autoridades competentes.
3. No aplique agua
4. Establezca puntos de captación de combustible como pozos monitores, cajas subterráneas o construya trincheras, excavaciones, barreras donde se pueda retener y captar el producto.
5. Dentro del área afectada verifique con un exploxímetro o fotoionizador la afectación de cajas subterráneas de servicios públicos circundantes al área afectada (Alcantarillado, energía, teléfonos) con el fin de controlar vapores de combustible (VOC’s) y establecer puntos de recolección de producto. Registre durante una semana como mínimo, la información en el formato de niveles de VOC’s encontrados en cada una de las estructuras subterráneas identificadas (Ver Anexo 1).
6. En caso de encontrarse en cajas subterráneas en el área afectada niveles de explosividad superiores 2% y/o 100 ppm de VOC’s, se debe establecer un programa de limpieza y monitoreo para neutralizar con producto inhibidor de vapores como por ejemplo simple green, para asegurar el control de los mismos.
7. Si no hay posibilidades de retención del producto determine el área de afectación y evacue las personas afectadas por el evento.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 000646 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

8. Si el flujo es controlado y los puntos de captación funcionan, recoja el producto y establezca con el control de inventarios el volumen fugado para determinar la cantidad de producto que se debe recuperar.
9. Haga una limpieza y remediación ambiental de la zona afectada por el siniestro como por ejemplo: Pozos de monitoreo para remediación, pozos horizontales, trincheras o zanjas, inyección del aire en el subsuelo, biorremediación in situ o ex situ con reemplazo del terreno afectado o atenuación natural y diligenciar el formato de limpieza de pozos si es el caso (Ver Anexo 2).
10. Todo residuo o material contaminado debe disponerse en entidades que cuenten con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental de la jurisdicción, del mismo modo cuando se realice la entrega de dichos residuos, estos deberán estar debidamente rotulados con los Stickers de Residuos peligrosos. El jefe del centro de trabajo deberá solicitar el acta de entrega y el certificado de disposición final.

DERRAME DE LÍQUIDOS (HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS) EN AGUA – ACTIVIDADES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN:

1. Suspenda de inmediato el proceso o procesos involucrados con la fuga o derrame y determine si puede interrumpir la salida de producto, cerrando válvula, taponado los orificios de fuga, apagando bombeos, etc.
2. Si no es posible detener la fuga, verifique la posibilidad de trasvasar parcial o temporalmente el producto a un contenedor o caneca entre otros.
3. Contenga al máximo el producto que puede ser vertido al cuerpo de agua usando para ello cualquier medio, tal como dique y barreras, sacos de arena, montículos de tierra, canales de desviación, etc.
4. Determine si el líquido derramado es soluble o no en agua y si lo es, se debe dar aviso a la población afectada aguas abajo y autoridades del sector y si el derrame es a un río que fluye rápidamente, usando la información del caudal y la velocidad estimada del agua, se informa a la población y autoridades la distancia aproximada hasta donde el producto podría llegar aguas abajo.
5. Si el líquido no es soluble en agua, determine la velocidad de desplazamiento de la mancha y defina de acuerdo a ella uno o varios “Puntos de control y recuperación de producto” utilizando barreras de contención.
6. Establezca con las autoridades ambientales los puntos de monitoreo y defina las caracterizaciones que se deben realizar (parámetros de benceno y TPH), con el fin de verificar la calidad del agua y determinar las acciones a implementar para garantizar que poblaciones aguas abajo no se afecten por el evento.
7. Recupere el producto derramado utilizando bombas de succión, material absorbentes, barreras, entre otros.
8. Limpie las áreas o zonas afectadas, incluyendo playas o riveras y desarrolle la planeación para las actividades de remediación ambiental en suelo, si ello es necesario.
9. Todo residuo o material contaminado debe disponerse en entidades que cuenten con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental de la jurisdicción, del mismo modo cuando se realice la entrega de dichos residuos, estos deberán estar debidamente rotulados con los Stickers de Residuos peligrosos. El jefe del centro de trabajo deberá solicitar el acta de entrega y el certificado de disposición final.

Capítulo 2: Plan Informático

Finalmente se presenta el Plan Informático, el cual incluye toda la información necesaria a ser consultada al momento de una contingencia: información de las identidades de apoyo, planos de la planta y de la zona de influencia de la planta, inventario de equipos para la atención de emergencias, Integrantes del equipo de respuesta.

Se anexan formatos para: Monitoreo de compuestos Órgano volátiles, De limpieza de pozos de monitoreo, ficha de respuesta para usos del kit contra derrames, analizada la información presentada esta Corporación considera que es completa y se acéptese como cierta, no obstante TERPEL S.A., deberá divulgar el Plan Local de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, ante los trabajadores de la planta, contratistas y proveedores de la empresa, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **№ . 000646** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

especializadas en el manejo de riesgos, que hayan sido involucradas por parte de Planta en referencia.

***Radicado No. 001975 del 10 de marzo de 2014.**

La empresa presentó respuesta al Auto No. 0001320 de 2013 y solicitó una prórroga de 60 días para la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Argumenta la empresa que el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos, fue contratado con un asesor externo, por medio de proceso interno de compras, por tanto, solicitó se le otorgue 60 días hábiles mas, para presentar dicho estudio a la C.R.A.

En lo atinente a conceder una prórroga de 60 días a la empresa Organización TERPEL S.A., Planta Baranóa, para la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, esta Entidad considera que a la fecha la prórroga esta cumplida tácitamente por lo que no se acepta la solicitud, toda vez que la petición se radicó el 10 de marzo y el Informe Técnico esta a fecha 12 de junio de 2014, tiempo concedido para la presentación de la obligación requerida.

CUMPLIMIENTO.

***Resolución No. 000032 de 03 de febrero de 2010**, otorga concesión de agua subterránea por un periodo de 5 años a la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., Planta Baranoa y se adoptan otras determinaciones relacionadas con la caracterización del agua captada proveniente del pozo profundo. ...**SI CUMPLE.**

***Resolución No. 000156 de marzo de 2011**, otorga una renovación de permiso de Vertimientos líquidos y Concesión de aguas superficiales a la Organización TERPEL S.A., Planta Baranoa, y la condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones, la empresa cumplió de buena manera las obligaciones.

***Auto No. 000878 Del 28 de septiembre de 2012**, establece unos requerimientos a la Organización Terpel S.A., Planta Baranoa. Referente a los equipos y desechos contaminados con PCB (RESOLUCION 0222 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2011 MADS). Si cumple

***Auto No. 0001320 de 2013**, hacen unos requerimientos a la Organización TERPEL S.A., Planta Baranoa

1- De manera inmediata elaborar y presentar a esta corporación el Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. “Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos”, presentó respuesta al Auto No. 0001320 de 2013 y solicita una prórroga de 60 días para la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos, a la fecha no ha cumplido.

La empresa Organización Terpel S.A. -Planta Baranoa, ha cumplido en buena forma con todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación mediante la Resolución 00156 de marzo 29 de 2011 y la Resolución No. 000032 de 03 de febrero de 2010.

Con base en las conclusiones derivadas en el Informe Técnico en referencia y la aplicación de la norma esta Corporación considera VIABLE Aprobar el Plan Local de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos presentado por la empresa Organización Terpel S.A.- Planta Baranóa, de conformidad con la Resolución 1401 del 16 de agosto de 2012 MADS.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000646 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados, el derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que según el Artículo 30 ibídem, *“es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos...”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el Artículo 35 del Decreto 3930 del 2010, establece el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, *“Modificado por el artículo 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.”*

De acuerdo con lo anterior, se habían estado presentado muchas solicitudes al Ministerio de Ambiente, para que esta autoridad le indicara al interesado en el transporte de hidrocarburos por más de un territorio de jurisdicción de varias autoridades ambientales, quien debía estudiar y aprobar el Plan de Contingencia, y por ello, el Ministerio luego de dos (2) años de expedida la norma decidió regular la materia, expidiendo la Resolución No. 1401 del 16 de agosto de 2012, publicada en el Diario Oficial el 16 de septiembre de 2012, fecha a partir de la cual entra en vigencia, mediante la cual se establece la Autoridad Ambiental competente en estas situaciones. Se explica en la parte motiva de la Resolución, que la Autoridad Ambiental que está en mejor capacidad para revisar y aprobar el Plan de Contingencia, es aquella en cuya jurisdicción se realice el cargue directo de los hidrocarburos o sustancias nocivas, argumentando como razones técnicas: i) en el cargue, se hace la identificación, rotulación, empaque y embalaje de la mercancía; ii) en el cargue, se evalúa la selección de los recipientes y elementos de transporte; iii) en el cargue, se establece la condición de compatibilidad química de los materiales y sustancias objeto de transporte; iv) en el cargue, se suministra la Tarjeta de Emergencia y Hoja

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

de Seguridad del transportista, para que tenga la información para la atención en el caso de la contingencia; v) y por último, en el cargue es el punto adecuado para el control, verificación y evaluación de las condiciones de transporte, siendo el sitio preciso para tomar las acciones como el rechazo o descargue de la sustancia en el caso de tener problemas de compatibilidad, deficiencias de empaque, o de selección equivocada de materiales o procedimientos de envasado. Por tanto, la Resolución en comento reglamentó que en la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una Autoridad Ambiental, la competente para aprobar el respectivo Plan de Contingencia, es la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos. (Artículo 3 Resolución 1401 del 2012)

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL PLANTA BARANOA, se entiende como usuario de menor impacto.

Que de acuerdo a la Tabla N° 13 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje.	Gastos de administración	Valor total por seguimiento.
Plan de Contingencia	\$415.550.00	\$210.000,00	\$156.387,50	\$781.937,50

En merito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PLANTA BARANOA, con Nit 830.095.213-0, representada Legalmente por el señor Jaime Acosta Madiedo Vergara, identificado con C.C N°72.146.291, para el Recibo, Almacenamiento y Distribución al por mayor de Combustible (Gasolina corriente, extra, ACPM y Turbodiesel) a estaciones de servicios, Planta Baranoa en jurisdicción del municipio de Baranoa – Atlántico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000646** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas aprobado se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- 1.- Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente que existan.
- 2.- Responder porque todas las operaciones de Recibo, Cargue y Descargue de los Hidrocarburos se efectúen según las normas de seguridad previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin.
- 3.- Dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente.
- 4.- Divulgar el Plan Local de Contingencia-Planta Baranoa contra derrames de hidrocarburos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Baranoa y Galana, ante los trabajadores de la planta, contratistas y proveedores de la empresa, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de la Organización Terpel S.A.
- 5.- Presentar a esta Corporación en un término de 60 días los soportes que demuestren la divulgación e implementación del Plan aquí aprobado.
- 6.- Garantizar que los vehículos que transportan Hidrocarburos, vaya en todo momento dotado de equipos y elementos de protección para atención de emergencias, tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales, conforme a lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia.
- 7.- Informar oportunamente a la CRA cuando ocurra un accidente y/o evento de emergencia, para el acompañamiento y verificación de los protocolos para la atención de la emergencia ocurrida.
- 8.- Seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas por esta Corporación mediante la Resolución 00156 de marzo 29 de 2011 y la Resolución No. 000032 de 03 de febrero de 2010.
- 9.- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

ARTICULO TERCERO: NO conceder la prórroga de 60 días a la empresa Organización TERPEL S.A., Planta Baranoa, para la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

ARTICULO CUARTO: El Concepto Técnico N°00650 del 12 de Junio de 2014, de la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral de este Acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., Planta Baranoa, con Nit 830.095.213-0, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CEV M/L (\$781.937,50 pesos M/L), por concepto del servicio de evaluación ambiental de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del Decreto 1768/94.

ARTICULO SEXTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000646** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma Regional C.R.A., se reserva el derecho de visitar la zona donde se desarrolla la actividad, cuando lo considere necesario.

ARTICULO NOVENO: La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., Planta Baranoa, debe informar previamente y por escrito a la C.R.A., cualquier modificación que implique cambios respecto a la actividad desarrollada para su evaluación y aprobación.

ARTICULO DECIMO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68,69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO UNDECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Alberto Escobar

14 OCT. 2014

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GERENERAL**

Exp:0101-113, 0102-080

C.T.650 12/06/14

Proyecto: Merielsa García. Abogado

Revisó: Odiar Mejia Mendoza. Profesional

V°B. Dra Juiette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental (C)